



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0059-2024-GAF-MPI

Ilo, 27 de Marzo de 2024

### VISTOS:

INFORME N° 095-2024-SGC-GAF-MPI, PROVEIDO N° 1140-2024-GAF-MPI, MEMORANDUM N° 056-2024-A-MPI, INFORME N° 045-2024-ODPECTF-GM-MPI, PROVEÍDO N° 552-2024-GM-MPI, INFORME N° 003-2024-ODPECTF-NRE-MPI, INFORME N° 002-2024-ODPECTF-NRE-MPI, OFICIO N° 0017-/PROINVERSION/DID/CRS y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según OFICIO N° 0017-/PROINVERSION/DID/CRS, la Dirección de Inversiones Descentralizadas – PROINVERSION, hace extensiva la invitación a participar a la capacitación denominada "TALLER PRESENCIAL DE CAPACITACIÓN EN ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS, PROYECTOS EN ACTIVO Y OBRAS POR IMPUESTO" programado para el 08 de febrero del 2024, en la ciudad de Moquegua la cual se realizaría desde las 8:00 am hasta las 12:45 pm en el Auditorio del Hotel Casa Andina;

Que, mediante PROVEÍDO N° 238-2024-GM-MPI, la Gerencia Municipal autoriza a participar en dicha capacitación antes mencionada; por lo que mediante Proveído N° 098-2024-SGFEPIP-GIP-MPI autoriza a la servidora pública **NORMA ELVA RUELAS ENRIQUEZ**, para lo cual mediante INFORME N° 003-2024-ODPECTF-NRE-MPI e INFORME N° 002-2024-ODPECTF-NRE-MPI informa la servidora sobre el resumen de la participación y solicita el reembolso de viáticos gastados en dicha comisión de servicios del 08 de febrero del 2024, en la ciudad de Moquegua, contando con la autorización de reembolso MEMORANDUM N° 056-2024-A-MPI de Alcaldía y el Proveído N° 1140-2024-GAF-MPI de Gerencia de Administración Financiera para su revisión por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad, la cual mediante INFORME N° 095-2024-SGC-GAF-MPI da la conformidad en cuanto a los requisitos conforme a la normatividad vigente..

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 2 (Documentos del Gasto Devengado) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", que a la letra dice: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.
- Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, de conformidad al Artículo 47° (Reembolso de Gastos Administrativos) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "SÓLO PROCEDE EL REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO UNA LEY EXPRESAMENTE LO AUTORIZA. SON GASTOS ADMINISTRATIVOS AQUELLOS OCASIONADOS POR ACTUACIONES ESPECÍFICAS SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO. SE SOLICITA UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ES DE CARGO DEL ADMINISTRADO QUE HAYA SOLICITADO LA ACTUACIÓN O DE TODOS LOS ADMINISTRADOS, SI EL ASUNTO FUERA DE INTERÉS COMÚN; TENIENDO DERECHO A CONSTATAR Y, EN SU CASO, A OBSERVAR, EL SUSTENTO DE LOS GASTOS A REEMBOLSAR"; en ese sentido, el reembolso solicitado es por viaje de comisión de Gestiones inherente a las funciones de los interesados;

Estando a las facultades conferidas con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y normativa aplicable vigente.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR**, en la calidad de Reembolso de Viáticos a favor de la **NORMA ELVA RUELAS ENRIQUEZ**, la suma de **S/. 47.10 (CUARENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES)**, por realizar el viaje de comisión de servicios a la ciudad de Moquegua por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

El gasto especificado, será con cargo a la siguiente Afectación Presupuestal:

Meta SIAF	: 0256	FORMULACION DE ESTUDIO DE PREINVERSION		
Fte. Fto.	: 18-P	SUB CUENTA REGALIAS MINERAS		
Clasificador de Gasto	: 2.6.8 1.2.1	ESTUDIO DE PRE INVERSION	S/.	47.10
<b>(TOTAL - REEMBOLSO)</b>			<b>S/.</b>	<b>47.10</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

### DISTRIBUCION:

- S. G. Tesorería (Expediente Principal)
- S.G. Contabilidad
- S. G. Informática
- cc. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
.....  
**CPC Marco Antonio Martínez Palomino**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA